

## RESOLUCIÓN No 038-A-GADMPS-2023

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51.- Numeral 1 Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el art. 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece lo siguiente: "**Procedimiento.-** Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

*Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública".*

**QUE**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, mediante partidas presupuestarias No. 7.3.02.05.07 denominada: Campeonato de futbol interbarrial e intercomunitario del cantón Pablo Sexto; partida N° 7.3.02.05.08 denominada: Servicio campeonato de Futbol 7 Pablo Sexto, 2022; Partida N° 7.3.02.05.09 denominada: Campeonato de Ecuavoley Pablo Sexto 2022; Partida N° 7.3.02.05.10 denominada: Ciclo Paseos en familia Pablo Sexto 2022; Partida N° 7.3.02.05.11 denominada: Actividades Recreativas y Buena utilización del Tiempo Libre; Partida N° 7.3.02.05.12 denominada: Torneo de Halterofilia Pablo Sexto 2022 y partida N° 7.3.02.05.13 denominada: Torneo de Tenis de Mesa Pablo Sexto 2022, de conformidad con la certificación N° 264 de fecha 11 de abril de 2023, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, justificando la existencia de recursos.

**QUE**, el Administrador del Portal de Compras Públicas Encargado, mediante Memorando Número EC0121-CP-GADMPS-2023, de fecha 17 de abril de 2023, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° MCS- GADMPS-003-2023, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO"**.

**QUE**, mediante memorando No. 082-A-GADMPS-2023, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso.

**QUE**, en el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el art.129 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos e inicio del proceso de **MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS** signado con el código **No. MCS-GADMPS-003-2023**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO"**, cuyo presupuesto referencial es de USD. 19.234,00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) SIN INCLUIR IVA.

**Art. 2.-** Delegar a la Ing. Nieves Buestán, Directora de Desarrollo S.C.T.S.A del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS** signado con el código **No. MCS-GADMPS-003-2023**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO"**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable.

**Art. 3.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas (E) del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 17 días del mes de abril de 2023.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**